

DECRETO EXENTO N°: 0170

SANTIAGO, - 5 JUN 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 41 del D.F.L 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 18.989, de 1990, orgánica del Ministerio de Planificación; en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009, en el Decreto Supremo N° 434 del año 1991, de MIDEPLAN y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con la ley 19.949 que establece el Sistema de Protección Social "Chile Solidario", la ley N° 18.989, de 1990, orgánica del Ministerio de Planificación y la ley de Presupuestos del Sector Público año 2009, corresponde al Ministerio de Planificación la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema de Protección Social Chile Solidario y del Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

Que para la implementación de dichos Sistemas, el Ministerio de Planificación celebra convenios con las Municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio, y con otros órganos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

Que conforme a derecho, MIDEPLAN ha delegado la facultad de suscribir los convenios señalados en el considerando anterior en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación a través de los Decretos Exentos N° 0188, de 2006, y N° 0450, de 2008, y de la Resolución Exenta N° 0252, de 2008, todos del Ministerio de Planificación, estableciéndose respecto de los convenios que implican aportes o transferencias de recursos, que pueden ser suscritos por dichas autoridades hasta un monto que no exceda de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Que la eficaz y eficiente implementación de los Sistemas de Protección Social mencionados, requiere delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos hasta por un monto de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

1° **DELÉGASE**, en los **Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación**, el ejercicio de las siguientes facultades, relacionadas con el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario" y con el Sistema Integral de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo":

Celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, y de colaboración para la implementación y ejecución de los Sistemas "Chile Solidario" y "Chile Crece Contigo", con las Municipalidades u otros órganos del Estado o

2° DERÓGUESE los Decretos Exentos N° 0188, de 2006, y N° 0450, de 2008, y la Resolución Exenta N° 0252, de 2008, todos del Ministerio de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

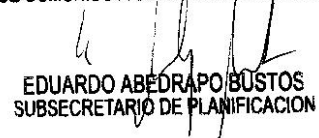


PAULA QUINTANA MELÉNDEZ
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN



ANDREA SOTO ARAYA
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION